



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°139 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 9 de septiembre de 2026.

VISTO:

El Informe N° 596-2026/EAZ-APEMPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del Ing. Edmundo Anchapuri Zapata, Residente de Obra; el Informe N° 06753-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 097-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, del Coordinador de Obra por Contrata; la Carta N° 356-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 043-2026-AAE-SO-CSCH, del Supervisor de Obra; la Carta N° 046-2026-CSCH/CO, del Representante común del Consorcio Saneamiento Chen Chen Jessica Paola Contreras Villar; el Informe N° 103-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, del Coordinador de Obra por Contrata; el Informe N° 5419-2026-OSLO/GM/MPMN, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2784-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 8700-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 1030-2026-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

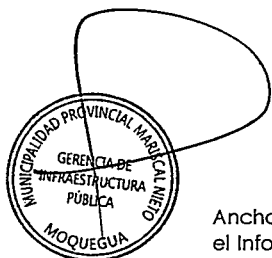
Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras, con la siguiente regla: "[...] 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece como objetivo en su artículo 1° "Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país [...]";

Que, el numeral 7) del artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, refiere que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones [...]; por su parte el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 1) del artículo 17° determina que, la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; el numeral 2) del artículo en referencia, establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; el numeral 4) indica que para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; el numeral 6) precisa que la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones; y, el numeral 7) señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones [...];

Que, conforme a lo establecido numeral 17.8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF: "[...] las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°139 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 9 de septiembre de 2026.

dimensionamiento". Aunado a ello, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, conforme a lo establecido en el numeral 62.2 del Artículo 62° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Directiva que establece las disposiciones que regulan su funcionamiento, precisando en el numeral 31.1 del artículo 31 que "Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción a de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a obras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", siendo el marco normativo regulador aplicable al presente caso. La presente Directiva, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades, en este caso, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y como DISPOSICIONES GENERALES ... 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica- administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes...". En relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva señala: 7.3.6. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA. Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...). Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en plazo no mayor de cinco (5) días calendario. (...). Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados, que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. (...). El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. (...). Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución los supuestos siguientes; a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra para su validación. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.(...) De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra". 7.3.8.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°139 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 9 de septiembre de 2026.

INFORMES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA. El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes: a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva. b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva. c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva. d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. e) Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva. f) Informe de aprobación de mayores metrados, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 19 de la presente directiva. g) Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 20 de la presente directiva;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 342 -2024-GM/A/MPM N, de fecha 10 de octubre del 2024, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", Código Único de Inversiones N.º 2586236, con un presupuesto de S/. 7,755,345.00 Soles (Siete millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100), por actualización de (costos y presupuesto) y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 396-2024-GM/A/M PMN, de fecha 22 de noviembre del 2024, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó la ejecución de la obra bajo la modalidad de Administración Directa del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", Código Único de Inversiones N° 2586236, debiendo de ejecutarse bajo la Modalidad de Administración Directa, conforme a los considerandos expuestos y a los Informes que contienen el sustento técnico, legal y presupuestario que obran en el presente y conforme se ha señalado en el acto previo;

Que, mediante Informe N.º 0596-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de agosto de 2026, emitido por el Ing. Edmundo Anchapuri Zapata, Residente de Obra, se remite el expediente de Ampliación de Plazo N.º 06 por 45 días calendario, con fecha de inicio 01 de septiembre de 2026 y fecha de culminación reprogramada al 15 de octubre de 2026, para el Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.º 2586236; señalando que la solicitud cumple con lo establecido en la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, numeral 7.3.7 "Modificaciones de plazo de ejecución de obra", respecto de las causales que sustentan la ampliación de plazo, debidamente acreditadas mediante asiento de cuaderno de obra, informe técnico y documentación correspondiente, evidenciándose la afectación directa a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra;

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

B) DEMORAS EN LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS O EN LA APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS, NUEVAS PARTIDAS Y ADICIONALES DE PRESUPUESTOS QUE AFECTEN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°139 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 9 de septiembre de 2026.

Que, en el marco de la DIRECTIVA N.° 017-2023-CG/GMPL, numeral 7.3.7, y durante la ejecución de la obra se identificó la necesidad de aprobar modificaciones al expediente técnico, derivadas de las condiciones reales encontradas en campo, las cuales hicieron indispensable la incorporación de partidas nuevas y la ejecución de mayores metrados no contemplados inicialmente en el expediente técnico original, a fin de garantizar la correcta ejecución y funcionalidad del sistema de alcantarillado; siendo que mediante R.G.I.P. N.° 105-2026-GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de julio de 2026, se aprobó el Expediente de Modificación Presupuestal Significativa N.° 02, que contempla la incorporación de partidas nuevas tales como: reposición de carpeta asfáltica, diseño de asfalto en frío, pruebas de ensayo de asfalto, tubería PVC UF DN 250 mm, buzones de concreto armado, accesorios de dispositivo de caída en buzón, carguío de material para relleno y limpieza de área para almacén de agregados, material granular, material de préstamo y material seleccionado, entre otras; así como mayores metrados en partidas de relleno compactado en zanjas con material seleccionado, relleno compactado en zanjas con material de préstamo y reposición de base granular CBR $\geq 80\%$, entre otras; modificaciones que responden a la necesidad de adecuar la ejecución de la obra a las condiciones reales del terreno y que han generado una alteración sustancial en la programación de obra, afectando directamente actividades comprendidas en la ruta crítica del cronograma de ejecución, las cuales no pueden ser absorbidas dentro del plazo contractual vigente; asimismo, de acuerdo con los tiempos establecidos en los Análisis de Costos Unitarios y la reprogramación de obra efectuada, se ha determinado que la ejecución de las partidas nuevas requiere un plazo adicional de veinticinco (25) días calendario y la ejecución de los mayores metrados un plazo adicional de veinte (20) días calendario, acumulando un total de cuarenta y cinco (45) días calendario, situación que incide directamente en la fecha de culminación de la obra, por lo que corresponde sustentar técnicamente la Ampliación de Plazo N.° 06 por dicho periodo.

En cuyo caso, el residente de obra debe sustentar y comunicar el hecho mediante el cuaderno de obra al inspector o supervisor, quien, previa evaluación, emitirá el informe técnico correspondiente y lo elevará a la entidad para su pronunciamiento;

SUSTENTACIÓN MEDIANTE CUADERNO DE OBRA

Del procedimiento establecido para la tramitación de modificaciones durante la ejecución física de obras, el residente de obra se encuentra obligado a sustentar y comunicar los hechos que incidan en el plazo de ejecución mediante el cuaderno de obra al inspector o supervisor, a efectos de que este, previa evaluación, emita el informe técnico correspondiente y lo eleve a la Entidad para su pronunciamiento; en ese contexto, conforme al Asiento N.° 675 del Cuaderno de Obra, de fecha 12 de agosto de 2026, el Residente de Obra comunicó a la Supervisión de Obra que, mediante R.G.I.P. N.° 105-2026-GIP/GM/MPMN, se aprobó el Expediente de Modificación Presupuestal Significativa N.° 02, el cual contempla partidas nuevas tales como reposición de carpeta asfáltica, tubería PVC UF DN: 250 mm + 3 % de desperdicio S-20 (ISO 4435) y carguío de material para relleno, así como mayores metrados en partidas de relleno compactado en zanjas con material seleccionado, relleno compactado en zanjas con material de préstamo y reposición de base granular CBR $\geq 80\%$, precisando que la ejecución de dichas partidas modifica el calendario de ejecución de obra y afecta directamente la ruta crítica del proyecto; en tal sentido, la Residencia de Obra solicitó la validación de veinticinco (25) días calendario por ejecución de partidas nuevas y veinte (20) días calendario por ejecución de mayores metrados, haciendo un total de cuarenta y cinco (45) días calendario por la causal de aprobación de modificación al expediente técnico con incidencia en la ruta crítica y afectación a la fecha de culminación de obra; asimismo, dejó constancia que se formularía el Expediente de Ampliación de Plazo N.° 03 conforme a lo establecido en la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL; siendo que, mediante Asiento N.° 679 del Cuaderno de Obra, el Inspector de Obra validó expresamente los días solicitados por la Residencia de Obra, reconociendo que las modificaciones aprobadas generan afectación en la programación y en la ruta crítica del proyecto, configurándose así la causal para la ampliación de plazo correspondiente.

Que, mediante Informe N.° 06753-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 21 de agosto de 2026, presentado por el Sub Gerente de Obras Públicas, se concluye que resulta necesario aprobar el expediente de Ampliación de Plazo N.° 06 por 45 días calendario, correspondiente al proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2586236

Que, mediante Informe N.° 097-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de agosto de 2026, presentado por el Ing. Milward Guillermo Curo Cabrera – Coordinador de Obra por Contrata, se indica remitir, con carácter de urgente, mediante carta a la Empresa Consorcio Saneamiento Chen Chen, a fin de que emita su pronunciamiento correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo N.° 06;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°139 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 9 de septiembre de 2026.

Que, mediante Carta N.° 356-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de agosto de 2026, emitida por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se solicita la REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 06, correspondiente al proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2586236;

Que, mediante Informe N.° 043-2026-AAE-SO-CSCH, de fecha 27 de agosto de 2026, emitido por el Ing. Arturo Anampa Esquivel, Supervisor de Obra, se APRUEBA la Ampliación de Plazo N.° 06 por 45 días calendario de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2586236;

Que, mediante Carta N.° 046-2026-CSCH/CO, de fecha 27 de agosto de 2026, emitido por Jessica Paola Contreras Villar, Representante Común, donde remite APROBACION de la Ampliación de Plazo N.° 06 Otorgada por el Ing. Supervisor de Obra, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2586236;

Que, mediante Informe N.° 103-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, de fecha 01 de septiembre de 2026, presentado por el Ing. Milward Guillermo Curo Cabrera, Coordinador de Obra por Contrata, se indica remitir, con carácter de urgente, mediante carta a la Empresa Consorcio Saneamiento Chen Chen, a fin de que emita su pronunciamiento correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo N.° 06;

Que, mediante Informe N.° 5419-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 01 de septiembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras da la CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N.° 06 por 45 días calendario del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2586236; asimismo, solicita opinión y evaluación a fin de continuar con el trámite para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.° 2784-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de septiembre de 2026, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, precisa que, vistos los actuados, da opinión favorable respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 06 por 45 días calendario del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2586236, con Proveído N° 8700-2026-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que y a su vez, sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación mediante acto resolutivo, considerando el siguiente;

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

Mod. If. N°	RESOLUCIONES DE APROBACION	DIAS CALENDARIO		TOTAL PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO	FECHAS PROGRAMADAS		OBS.
					INICIO	TERMINO	
—	Expediente Técnico Inicial R.G. 342-2024-GM/A/MPMN (10/10/2024)	240		240	25/03/2025	19/11/2025	APROBADO
1	Ampliación de Plazo N° 01 (R.GLP N° 234-2025-GIP/GM/MPMN)	101		101	20/11/2025	28/02/2026	APROBADO
2	Ampliación de Plazo N° 02 (R.GLP N° 042-2026-GIP/GM/MPMN)	62		62	01/03/2026	01/05/2026	APROBADO
3	Ampliación de Plazo N° 03 (R.GLP N° 052-2026-GIP/GM/MPMN)	60		60	02/05/2026	30/06/2026	APROBADO
4	Ampliación de Plazo N° 04 (R.GLP N° 101-2026-GIP/GM/MPMN)	31		31	01/07/2026	31/07/2026	APROBADO
5	Ampliación de Plazo N° 05 (R.GLP N° 119-2026-GIP/GM/MPMN)	31		31	01/08/2026	31/08/2026	APROBADO
6	Ampliación de Plazo N° 06 SOLICITADO	45		45	01/09/2026	15/10/2026	POR APROBAR
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL MODIFICADO =				570	días calendario		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°139 -2026-GIP/GM/MPMN

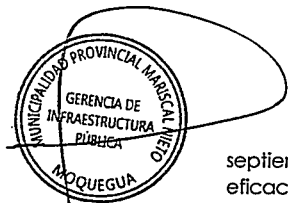
Moquegua, 9 de septiembre de 2026.

Que, según Informe Legal N° 1030-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 09 de septiembre de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto **4.1.** APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de setiembre del 2026, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, por un plazo de 45 días calendarios (comprendidos del 01 de setiembre del 2026 al 15 de octubre del 2026). **4.2.** resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, debiendo ser el 15 de octubre del 2026. **4.3.** resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, que obra en el expediente administrativo de ampliación de plazo N° 06, en folios (63 al 69). lo dispuesto en la presente Resolución se encuentra sustentado en los informes técnicos y administrativos que obran en el expediente, entre ellos, el Informe N.º 2784-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N.º 5419-2026-OSLO/GM/MPMN, el Informe N.º 103-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, la Carta N.º 046-2026-CSCH/CO, el Informe N.º 043-2026-AAE-SO-CSCH, la Carta N.º 356-2026-OSLO/GM/MPMN, el Informe N.º 097-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, el Informe N.º 06753-2026-SOP-GIP-GM/MPMN y el Informe N.º 596-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN.

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que ello resulte más favorable a los administrados, no se lesionen derechos fundamentales ni intereses de buena fe legítimamente protegidos de terceros, y que a la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto exista el supuesto de hecho que justifique su adopción; en ese sentido, considerando que la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, se sustenta en hechos y actuaciones técnicas ocurridas durante la ejecución de la obra, corresponde que el acto administrativo se apruebe con eficacia anticipada al 01 de septiembre del 2026;

Asimismo, en el artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025- A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura Pública, entre ellas el numeral 04, probar los "Aprobar la modalidad de ejecución directa de proyectos de inversión pública, y modificaciones durante la ejecución física, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora";

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°139 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 9 de septiembre de 2026.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de setiembre del 2026, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, por un plazo de 45 días calendarios (comprendidos del 01 de setiembre del 2026 al 15 de octubre del 2026), de conformidad con los informes que anteceden de acuerdo al siguiente detalle;

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

Mod if. N°	RESOLUCIONES DE APROBACION	DIAS CALENDARIO	TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	FECHAS PROGRAMADAS		
				INICIO	TERMINO	OBS.
—	Expediente Técnico Inicial R.G. 342-2024-GM/A/MPMN (10/10/2024)	240	240	25/03/2025	19/11/2025	APROBADO
1	Ampliación de Plazo N° 01 (R.G.I.P N°234-2025-GP/GM/MPMN)	101	101	20/11/2025	28/02/2026	APROBADO
2	Ampliación de Plazo N° 02 (R.G.I.P N°042-2026-GP/GM/MPMN)	62	62	01/03/2026	01/05/2026	APROBADO
3	Ampliación de Plazo N° 03 (R.G.I.P N°062-2026-GP/GM/MPMN)	60	60	02/05/2026	30/06/2026	APROBADO
4	Ampliación de Plazo N° 04 (R.G.I.P N°101-2026-GP/GM/MPMN)	31	31	01/07/2026	31/07/2026	APROBADO
5	Ampliación de Plazo N° 05 (R.G.I.P N°119-2026-GP/GM/MPMN)	31	31	01/08/2026	31/08/2026	APROBADO
6	Ampliación de Plazo N° 06 SOLICITADO	45	45	01/09/2026	15/10/2026	POR APROBAR
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL MODIFICADO =			570	días calendario		

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, debiendo ser el 15 de octubre del 2026.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, el NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, que obra en el expediente administrativo de ampliación de plazo N° 06.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, a la Subgerencia de Obras Públicas.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236.

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°139 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 9 de septiembre de 2026.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
 INC. JOEL PANIAGUA AGUILAR
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

JP/GR/MPMN
 CA
 GP
 GAI
 GIP
 OSLO
 SOP
 OTE
 Archivo